Informe Comisión Técnica Reforma Tributaria de la Oposición

Comisión Técnica de la Oposición para una Reforma Tributaria

En diciembre del 2011 los partidos de la oposición decidieron realizar un trabajo conjunto destinado a efectuar un análisis del actual sistema tributario con miras a formular propuestas de cambio concordadas por el conjunto de las colectividades políticas del sector (DC, PPD, PRSD, PS, PC y MAS), constituyendo al efecto la Comisión Técnica de Reforma Tributaria de la Oposición. El trabajo desarrollado por la precitada comisión es el fruto de un debate amplio y transversal que recogió los aportes de diversos actores sociales (trabajadores, estudiantes, empresarios grandes y pequeños, funcionarios públicos, centros de pensamientos de todo el espectro político).

Estas propuestas recogen un trabajo técnico serio y responsable que esperamos sea un valioso insumo para que nuestros mandantes –presidentes de partidos y parlamentarios-lideren su difusión y opción de implementación en post de contar con los recursos necesarios para avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La Comisión Técnica de Reforma Tributaria estuvo integrada por:

Hernán Frigolett Córdova Partido Socialista.

Alejandro Micco Aguayo Democracia Cristiana.

Ricardo Lagos Weber Partido por la Democracia.

Karina Oliva Pérez Movimiento amplio Social.

Patricio Palma Cousiño Partido Comunista.

Guillermo Vásquez Úbeda Partido Radical

Socialdemócrata.

Reinaldo Monardes Baeza Secretario de la Comisión.

Contando, además la Comisión contó con la Participación del Economista Patricio Escobar

La Comisión a lo largo de su trabajo llevó a cabo 27 sesiones, destinadas a recoger las opiniones y propuestas de los distintos actores, así como un seminario orientado a recabar antecedentes para la elaboración de las propuestas.

Agradecemos los aportes que cada uno de ellos realizó:

- Comisión Tributaria de la Fech.
- Asociación de Funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.
- Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).
- Centro de Estudios del Desarrollo (CED).
- Fundación Chile XXI.
- Centro de Estudios e Investigación Libertad y Desarrollo (LyD).
- Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN).
- Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA).
- Central Unitaria de los Trabajadores (CUT).
- Confederación Nacional de la Micro y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME).
- Océanos Azules.
- Regis Consultores.
- Cámara Chilena de la Construcción.
- Ricardo Escobar, Ex Director Servicio de impuestos Internos.
- Michelle Jorrat, Consultor.
- Javier Valdivia, ex asesor de director de Impuestos Internos.

Resumen Ejecutivo

Elaboramos una propuesta de reforma tributaria que abarca distintos aspectos de nuestro sistema tributario y que en ningún caso son ajustes menores, sino que por el contrario buscan generar un modelo que permita recaudar más y de esa forma dar respuesta a la creciente demanda de bienes públicos que hace la ciudadanía.

La reforma tributaria que Chile requiere debe alcanzar cuatro objetivos. Primero recaudar del orden de 3 a 4 puntos del PIB en régimen el año 2020; segundo aumentar la carga tributaria de manera que quienes tienen más o perciben mayores ingresos aporten más a los recursos fiscales; tercero, simplificar el actual sistema para facilitar su comprensión y fiscalización; y cuarto, fomentar un desarrollo sustentable.

La magnitud de la reforma planteada exige que esta se implemente en forma gradual, tanto para velar por un buen uso de los recursos que esta aportará al Fisco, como para crear la institucionalidad que esta requiere.

Nuestras Propuestas son:

Impuestos a la Renta

- Que las Rentas del capital tributen sobre base devengada. De esta forma se equiparan el tratamiento de las rentas del capital con las rentas del trabajo. Al ser el criterio devengado de aplicación universal se establece la equidad horizontal entre las distintas rentas, y se elimina una serie de fuentes arbitrarias de inequidades vertical:
 - Con la aplicación del criterio devengado de manera universal, se extingue la figura del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) ya que se cumple de manera íntegra la obligación tributaria en cada operación renta. Las actuales cuentas del FUT de cada empresa quedan "congeladas".

- Las llamadas "sociedades de inversión" y los fondos de inversión dejan de ser un mecanismo para impedir que las utilidades repartidas por una empresa no ingresen al global complementario de sus dueños finales y por ende les permitan evitar el pago de éste impuesto.
- Se evita que las empresas al no repartir sus utilidades aumenten su valor de mercado y de esta forma traspasen las utilidades a los dueños del capital en forma de ganancia de capital exenta (ej. Acciones de sociedades anónimas con presencia bursátil).
- Extinción gradual del Crédito Tributario asociado al FUT: Con respecto a las obligaciones tributarias ya diferidas, las cuales alcanzarían del orden de US\$ 200 mil millones de dólares, se propone generar una depreciación tributaria del crédito de acuerdo a la siguiente fórmula: cada año, prescribirá el derecho a crédito para aquellas utilidades no retiradas, que hayan sido integradas al FUT de cada empresa por cinco años o más años de antigüedad.
- > Subir la tasa del impuesto de primera categoría a las empresas a un 20%.
- Eliminar la Renta Presunta. La reforma llevará a que todas las actividades se tributen en base a renta devengada efectiva. La aplicación se realizará en forma gradual reduciéndose en forma paulatina el máximo de ventas que puede tener una empresa para acogerse a este beneficio. Las empresas pequeñas siempre podrán acogerse a métodos simplificados de contabilidad, los cuales incluyen el beneficio de la depreciación instantánea (Art. 14 ter).

- Revisar en profundidad las exenciones que benefician a las ganancias de capital, eliminando aquellas que son utilizadas principalmente con fines tributarios. Esto con el objetivo de regularizar la determinación de la base imponible y de las transacciones constitutivas de renta económica.
- Revisar las figuras jurídicas de sociedades y tender a homologar sus tratamientos tributarios. En el corto plazo se plantea:
 - Los Fondos de Inversión Privados (FIP): serán tratados como sociedades anónimas para fines tributarios y de transparencia. En otras palabras, tributarán con impuesto de primera categoría y sus partícipes tributarán como los accionistas. La norma transitoria debe definir las reglas para determinar qué parte del patrimonio de los FIP existentes es capital y que parte de este patrimonio es utilidad.
 - Los Fondos de Inversión Públicos, serán homologados a los Fondos Mutuos en lo referente a su tributación.
- ➤ Se Regulará el tratamiento tributario de las Sociedades de Profesionales. Dictar una norma específica de interpretación tributaria que prescriba que en la revisión, fiscalización y pretensión de obligaciones tributarias, podrá desentrañarse la naturaleza del negocio u operación no sólo a partir de la forma de los instrumentos en que consten los actos jurídicos sino buscando además la razón económica y la voluntad patrimonial final de las partes.

> Elevar el tramo exento anual del Global Complementario desde 13,5 UTA (6.423.138) a 17,5 UTA (8.326.290).

Ajustes al IVA

- Eliminar la exención del IVA a la construcción para la viviendas entre 2.000 mil y 4.500 UF. y la intermediación de la inmobiliaria de viviendas nuevas queda afecta a la tasa del impuesto del 19% IVA.
- Aplicar la tasa general de 19% a las pólizas de seguros de vida. Las pólizas de los seguros obligatorios vinculados al sistema de previsión privada mantienen la exención total del IVA.

Impuestos Específicos

- Al Petróleo diesel, excepto transporte terrestre, y kerosene de aviación se aplicará un impuesto de 1 UTM por metro cúbico.
- Respecto de los vehículos del transporte a Petróleo Diesel se aplicará un impuesto de 1,5 UTM por metro cúbico, respetando el actual sistema de descuento para el transporte de carga. Adicionalmente a los vehículos de transporte particular se les aplicará un impuesto según su cilindrada diferenciado en dos tramos: cilindrada igual o superior a 2000cc y menor a 3.000cc paga un impuesto anual de 2 UTM a beneficio fiscal; y cilindrada mayor a 3.000cc paga un impuesto anual de 4 UTM a beneficio fiscal, cuyo pago se materializará al momento del pago de permisos de circulación.
- Gas licuado para vehículos motorizados será de 0,7 UTM por metro cúbico y el
 Gas Natural para vehículos motorizados será de 1 UTM por Kilometro cúbico.

- Gasolinas, Reducción del Impuesto a 4 UTM por metro cúbico, con las modificaciones siguientes, orientadas a mantener el carácter progresivo y verde de este impuesto.
 - Los medios de transporte colectivo recuperan 1 UTM por metro cúbico según un consumo promedio anual estimado en base a los recorridos licitados y cuya devolución se materializa al momento del pago de permisos de circulación.
- ➤ Se aplicará un impuesto a la cilindrada diferenciado en dos tramos: cilindrada igual o superior a 2000cc y menor a 3.000cc paga un impuesto anual de 2 UTM a beneficio fiscal; y cilindrada mayor a 3.000cc paga un impuesto anual de 4 UTM a beneficio fiscal, cuyo pago se materializará al momento del pago de permisos de circulación.
- > Carbón, 1,28 UTM por tonelada.
- Alquitrán 1 UTM por tonelada.
- Aumentar el subsidio al consumo eléctrico de los hogares. Con el fin de aminorar el potencial efecto que producirá la aplicación de estas medidas en las familias, se plantea crea un nuevo tramo de subsidio.

Impuesto de Timbres y Estampillas

- ➤ El leasing y lease-back serían considerados directamente como operaciones de crédito de dinero, quedando gravadas con este impuesto.
- Se gravarán las transferencias monetarias entre personas, entre estas y empresas o entre empresas que conlleven la obligación de devolución considerándolas de manera similar a operaciones de crédito de dinero.

Impuesto a las Herencias y Donaciones

- Introducir un tramo exento que favorezca a los sectores de menores ingresos y a clase media.
- ➤ Generar los mecanismos y plantear las modificaciones legales que permitan eliminar formas de elusión y/o simulación.
- Evaluar una reducción de las tasas máximas de este impuesto.

Propuesta general de aplicación de royalty

La Comisión reconoce que el actual impuesto específico a la gran minería del cobre, generalmente conocido como Royalty, fue el mejor resultado que se pudo obtener dada la oposición que impuso el sector político de la derecha a un impuesto específico mayor, con todo, creemos que es posible seguir avanzando en esta materia, por ello proponemos:

- Que las empresas explotadoras de minerales metálicos y/o no metálicos, paguen un impuesto creciente basado en los resultados operacionales mineros (Precio de venta menos costos directos) de las empresas. Este debe empezar con una tasa de un 7.5% para un resultado operacional de hasta un 12%, aumentándose en forma lineal hasta un 24% al llegar a un resultado operacional de un 80% o superior. Este impuesto se deduce de la base imponible para el impuesto de primera categoría pero no es crédito ni deduce la base del Impuesto Global Complementario ni del Impuesto Adicional.
- Ampliar las capacidades fiscalizadoras del Estado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto específico a la minería, incluyendo los cálculos del contenido de los concentrados.
- En otros sectores extractivos como la pesca también se debe implementar un sistema, que permita al Estado como representante de los chilenos a participar de las rentas económicas de los recursos naturales.

- Respecto del tema de las aguas la Comisión estima necesario estudiar a fondo los mecanismos de asignación, extinción y gravámenes que las afectan sean estas de explotación y no explotación.
- Fin a la invariabilidad Tributaria y un nuevo estatuto de inversión extranjera. Como se planteó en la discusión de la ley de TRIBUTACION ESPECIFICA DE LA ACTIVIDAD MINERA, ya no existen las condiciones que pudieron haber justificado la invariabilidad tributaria. A su vez, reiteramos la necesidad de sustituir el DL 600 por un nuevo régimen de inversión extranjera.

Rendimiento Tributario de las Propuestas

Propuesta	Impacto en la Recaudación Anual (Mill. USD)
Aplicación de Criterio Devengado a Rentas del Capital y del Trabajo	4.500
Eliminación de la renta presunta	100
Aplicación de cambios al IVA	200
Aplicación impuesto específico combustibles fósiles	1.500
Modificación impuesto timbres y estampillas	10
Royalty a la minería	500
Recaudación Total	US\$ 6.810

Nota: El resumen del rendimiento de la reforma tributaria no incluye todos los posibles ingresos que esta generaría por motivos de falta de información.